



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INTERVENCIÓN REGIONAL DE CATALUÑA

**AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN,
EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL
LABORATORIO DE LUZ SINCROTRON.**

Plan de Auditoría 2021

Código AUDInet 2021/298

Intervención Regional de Cataluña



ÍNDICE

	Página
I. OPINIÓN	1
II. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN	1
III. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA	2
IV. PÁRRAFO DE ÉNFASIS.....	4
V. OTRAS CUESTIONES: PARTICIPACIÓN DE AUDITORES PRIVADOS.....	5
VI. OTRA INFORMACIÓN	5
VII. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES	6
VIII. RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES	6



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)

Al Consejo Rector del *Consortio para la construcción, equipamiento y explotación del laboratorio de luz Sincrotrón*, en adelante *El Consorcio* o *CELLS*.

I. Opinión con salvedades

La Intervención General de la Administración del Estado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales del Consorcio para la construcción, equipamiento y explotación del laboratorio de luz de Sincrotrón 1 comprenden el balance a 31 de diciembre de 2020, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Consorcio a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, que se identifica en las notas 1.12 y 3.1 de la Memoria y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II. Fundamento de la opinión con salvedades

Formando parte del pasivo no corriente del Consorcio se incluye, bajo el epígrafe “Otras deudas” un total de 8.741,5 miles de euros, el cual corresponde al importe de la financiación recibida para llevar a cabo proyectos, fundamentalmente de inversión, que se halla pendiente de aplicar a su finalidad. No hemos dispuesto de un estudio que sirva de base para estimar el importe que razonablemente se prevé ejecutar en el ejercicio 2021, el cual debería presentarse en el epígrafe del pasivo corriente “Deudas a corto plazo”.



Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

III. Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Inmovilizado material. Control interno e inventario

Descripción

El inmovilizado material del Consorcio recoge las inversiones en funcionamiento así como las inversiones que se hallan en curso de ejecución realizadas en el Laboratorio de Luz Sincrotrón, las cuales totalizan, al 31 de diciembre de 2020, 80.355 miles de euros y suponen el 65,5% del total activo (ver nota 5 de la memoria). En este sentido la valoración de las inversiones, su puesta en funcionamiento y su amortización, de acuerdo con sus vidas útiles, constituye un área muy relevante en nuestra estrategia general de auditoría, atendiendo a su materialidad en el contexto de las cuentas anuales del Consorcio en su conjunto.

Respuesta del auditor

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido la evaluación del diseño e implementación de los controles implementados por el Consorcio y la realización



de pruebas sustantivas con el objeto de verificar el adecuado registro de las altas del ejercicio, así como su adecuada imputación, activación y valoración. Del mismo modo, para aquellas inversiones que han entrado en funcionamiento en el ejercicio se ha verificado el correcto traspaso del activo así como el inicio de la amortización. Finalmente, se ha evaluado la idoneidad de los desgloses incluidos por el Consorcio en las cuentas anuales.

Subvenciones finalistas

Descripción

El Consorcio tiene suscritos convenios con diversas entidades los cuales tienen por objeto financiar los diferentes proyectos, fundamentalmente de inversión. que ésta lleva a cabo. Buena parte de estos convenios tienen un alcance temporal superior a un ejercicio.

La determinación de los importes que han sido aplicados a su finalidad y el adecuado tratamiento contable para cada convenio suscrito tiene un elevado grado de complejidad y estimación por parte de la Dirección por lo que su reconocimiento ha sido un aspecto relevante en nuestra auditoría, dada la significación de los importes registrados por estos conceptos.

Respuesta del auditor

Como parte de nuestro trabajo de auditoría hemos revisado, mediante pruebas de cumplimiento, los controles que tiene implementados el Consorcio para evaluar y registrar los importes que han sido financiados con las aportaciones recibidas. Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros, la revisión de los convenios más relevantes y el análisis de los mismos, la identificación de las inversiones así como del resto de costes asociados a estos convenios así como la verificación de la razonabilidad de los importes contabilizados.

Aportaciones realizadas por las administraciones consorciadas

Descripción

Tal y como se indica en las notas 4.13 y 14.1 de la Memoria adjunta, la práctica totalidad de los ingresos del Consorcio provienen de las transferencias recibidas de las administraciones consorciadas. Hemos considerado esta cuestión clave de



nuestra auditoría dado la significación de las operaciones registradas durante el ejercicio.

Respuesta del auditor

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros, el análisis del convenio colaboración suscrito con las administraciones consorciadas así como de las posteriores adendas que se han ido formalizando, la revisión del soporte documental justificativo de las transferencias otorgadas, la contabilización de las operaciones y el adecuado desglose en la memoria.

IV. Párrafo de Énfasis

Tal y como se indica en la nota 4.12 de las cuentas anuales, el Consorcio mantiene diversos contenciosos con la Administración Tributaria en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016, circunstancia que ha dado lugar al registro una provisión por este concepto de 11.107,9 miles de euros, la cual figura registrada en el epígrafe del pasivo no corriente “Provisiones a largo plazo”. Del mismo modo, el Consorcio tiene registrado en el epígrafe del activo corriente “Deudores y otras cuentas a cobrar” un total de 8.196,5 miles de euros en concepto de importes a cobrar por devolución de impuestos, entre los que se incluyen los saldos resultantes de las liquidaciones de IVA de los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016 antes citados por un importe conjunto de 5.338,5 miles de euros. De acuerdo con la mencionada nota 4.12, en diciembre de 2020 el Tribunal Económico-Administrativo Central ha estimado parcialmente las alegaciones presentadas en su día por el Consorcio, estando pendiente de recibir la ejecución del fallo emitido, si bien, atendiendo a la opinión de los asesores fiscales del Consorcio, es posible que la parcialidad citada pueda llegar a ser total. Desconocemos los efectos que sobre las cuentas anuales auditadas pueda tener el desenlace final de la situación indicada. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.



V. Otras cuestiones: participación de auditores privados

La sociedad de auditoría Gabinete Técnico de Auditoría y Consultoría, S.A. en virtud del contrato suscrito con el Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado, ha efectuado el trabajo de auditoría referido en el apartado anterior. En dicho trabajo se ha aplicado por parte de la Intervención General de la Administración del Estado la Norma Técnica de relación con auditores en el ámbito del sector público de 30 de diciembre de 2020.

La Intervención General de la Administración del Estado ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por la sociedad de auditoría Gabinete Técnico de Auditoría y Consultoría, S.A.

VI. Otra información

La otra información comprende la información referida a sus indicadores financieros patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión del ejercicio 2020, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la otra información. Nuestra responsabilidad sobre la otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad con respecto a la otra información consiste en evaluar e informar de si su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, no tenemos nada que informar respecto a la otra información. La información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2020, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.



VII. Responsabilidad de la Dirección en la auditoría en relación con las cuentas anuales

La Directora del Consorcio es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error, según lo dispuesto en el apartado 1.12 de la Memoria.

En la preparación de las cuentas anuales, la Directora es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la Directora tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

VIII. Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:



- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por la Dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan



las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con la Dirección de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación a la Dirección de la Entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

El presente informe ha sido firmado electrónicamente por el director de la auditoría y el responsable de la misma.